



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120210055000**

Se pone en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas por las entidades financieras (fls. 24 a 52), para lo que estimen pertinente.

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales la aclaración que realiza el demandante sobre la dirección del inmueble que dio origen al contrato de arrendamiento por el cual se tramita la presente ejecución (Calle 5 A Sur # 82-24 Barrio María Paz, Bogotá).

En razón a lo anterior, se modifica el auto de medidas cautelares proferido en fecha 20 de enero de 2022 (fl. 15), en el sentido de indicar que la dirección donde se ejecutará la medida de embargo de enseres es Calle 5 A Sur # 82-24 Barrio María Paz, Bogotá. Por secretaría realícese la corrección en el respectivo oficio de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 107 de fecha 8 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA